



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso J), 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 52, celebrada el día 15 de diciembre de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la propuesta de modificación presupuestaria al Programa de Obra Pública y Acciones con Recursos Federales Provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Las aportaciones federales son recursos que el gobierno de la republica transfiere a las haciendas publicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento que indica La Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente em los fondos especificados en el Ramo XXXIII en los fondos FAIS (fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal).

TERCERO. - Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

CUARTA. -Que la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 33 y los lineamientos y reglas de operación del Ramo XXXIII determinados por la Secretaría de Bienestar, establecen los rubros aplicables y el catálogo de obras y acciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

QUINTO. - Que el día 10 de junio de 2020 se aprobó la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Social en el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de **\$105,543,934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, bajo el Acuerdo número 200, Acta número 40 de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo.

SEXTO. -Toda vez que el presente punto de acuerdo debe cumplir con el tiempo que regulan **las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, la **Ley de Coordinación Fiscal**, y la **Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas**, las cuales establecen que dichos recursos deben ser ejercidos antes del 31 de diciembre del año en curso, y derivado de los procesos de licitación, nos encontramos en un término considerable, razón por la cual solicito se cumpla con lo que establece el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los cabos, B.C.S.

Justificación

Recursos FAIS 2019: Siendo el presupuesto autorizado del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, en el ejercicio fiscal 2020 de **\$105,543,934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para un total de 40 obras y acciones del programa general de inversión. Dentro del mismo se aprobó en la acción que se identifica con el número 40 AGENTES PARA EL BIENESTAR DE MICRORREGIÓN (SERVICIOS PROFESIONALES ABM) CON UN MONTO AUTORIZADO DE \$576,797.43 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), en el rubro de Gastos Indirectos. A la fecha de hoy este monto aprobado no se ha contratado ni ejercido por que, para tal acción, es requisito indispensable la firma de convenio de colaboración con la Dirección General de Desarrollo Regional y el Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y dadas las circunstancias extraordinarias que en nuestro país, Estado y Municipio se han vivido por la Epidemia del Covid19 no se alcanzo la agenda institucional para la firma de convenio PRODIM. Aunado a lo antes mencionado, con fecha 6 de noviembre del presente año mediante oficio circular numero BIE/DGDR/914/010/2020, signado por la C. Cecilia Fernández Garelli, en su calidad de Directora General de La Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaria de Bienestar, donde hace del conocimiento de los Enlaces FAIS de los criterios para el uso de los recursos del fondo federal, destacando el punto número 5 que a la letra dice:

5.- *Los Gobiernos Locales no están obligados a contratar Agentes de Bienestar Microrregional (ABM), ya que es una facultad potestativa, es decir, es una decisión que tomaran si la consideran necesario.*

Los Gobiernos Locales que opten por no destinar algún porcentaje para la contratación de ABM, podrán firmar, sin ningún inconveniente, las cédulas de verificación y seguimiento de obras a través de su enlace FAIS.

Derivado de todo lo narrado, y con la finalidad de optimizar el uso de los recursos FAIS en el presente ejercicio se propone y solicita redireccionar la cantidad de \$576,797.43



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) en obras de beneficio social ya contratadas.

Al respecto, es aplicable la legislación y normatividad siguiente:

Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 49 determina: ***“las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contraponga a la legislación federal.”***

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 2 fracciones I, II y III.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de

gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;

II. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática,

administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;**

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que

se hayan cumplido las metas establecidas;

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 51 fracción II inciso j; fracción IV inciso a.

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 7, artículo 17 fracciones I, III, V y X, artículo 24 y artículo 60.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 7.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: de acuerdo a información de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el municipio de Los Cabos 74,169 habitantes no son vulnerables, 10,732 son vulnerables por ingreso, 79,893 son vulnerables por carencias sociales, 62,722 se encuentran en pobreza moderada y 10,470 en pobreza extrema, Según datos de INEGI, del Censo de población y vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el Estado de Baja California Sur existen 230,239 viviendas y 178,271 se encuentran habitadas. En el municipio de Los Cabos existen 66,602 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5, el 9.27% del total de viviendas en el municipio no cuentan con piso firme, lo que representa un total de 6,175 viviendas; y un total de 22,107 habitantes. 3.58 % del total de viviendas no cuentan con energía eléctrica lo que representa un total de 2,384 viviendas y un total de 8,535 habitantes. 18.11 % del total de viviendas no cuentan con agua entubada, lo que representa un total de 43,193 habitantes, 14.72 % del total de viviendas no cuenta con drenaje sanitario lo que representa un total de 35,102 habitantes. 2.5% del total de viviendas usan leña o carbón para cocinar lo que representa un total de 1,664.7 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur, 108,368 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda. En el Municipio de Los Cabos 67,197 habitantes, de acuerdo con los datos del CONEVAL 2015.

Lineamientos FAIS: La propuesta de inversión para el uso del presupuesto destinado a ABM que no serán contratados y por lo tanto se cancela, se detalla en las siguientes tablas y tomando en consideración los lineamientos y reglas de operación del programa federal:

INDIRECTOS (3%)							3,166,318.02
39	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		650,000.00	325,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	PICK UP	2
40	AGENTES PARA EL BIENESTAR DE MICROREGION (SERVICIOS PROFESIONALES ABM)		576,797.43		MUNICIPIO DE LOS CABOS		
INDIRECTOS subtotal			1,226,797.43				

Para redireccionarse y autorizarse de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSION FEDERAL REESTRUCTURACION RAMO 33 FAIS EJERCICIO 2020							MONTO A REDIRIGIR 576,797.43		TOTAL A EJERCER MEDIANTE CONVENIO MOD.
#	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	TIPO DE CONTRIBUCION	RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2019	REDISTRIBUCION	LOCALIDAD	METAS			
						UNIDAD	CANTIDAD		
33	REHABILITACION DE PARQUE LAS VEREDAS. CALLE PALO VERDE ESQ. CASCALOSUCHIL	COMPLEMENTARIA	2,000,000.00	192,265.81	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	E.P	1	2,192,265.81	
3	REHABILITACION DE PARQUE ANIMAS ALTAS	COMPLEMENTARIA	1,100,000.00	192,265.81	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	parque	1	1,292,265.81	
4	REHABILITACION DE PARQUE ANIMAS BAJAS	COMPLEMENTARIA	1,846,004.19	192,265.81	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	parque	1	2,038,270.00	
TOTAL DE AHORROS A REDISTRIBUR			4,946,004.19	576,797.43				5,522,801.62	



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA CANCELAR LA ACCION DENOMINADA: AGENTES PARA EL BIENESTAR MICRORREGIONAL POR UN MONTO DE **\$576,797.43 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)** EN EL PROGRAMA ORIGINAL DE OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS DEL RAMO XXXIII DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, REDIRECCIONANDO EL MONTO SEÑALADO DE \$576, 797.43 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), EN LAS OBRAS YA CONTRATADAS DE: **REHABILITACIÓN DE PARQUE LAS VEREDAS, QUE SE UBICA EN LA CALLE PALO VERDE ESQUINA CASCALOSUCHIL; REHABILITACIÓN DE PARQUE ÁNIMAS BAJAS Y REHABILITACIÓN DE PARQUE ÁNIMAS ALTAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., DESTINANDO A CADA UNA DE ELLAS EL 33% DEL MONTO TOTAL, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA TABLA DE LA PAGINA 4 DEL PRESENTE DICTAMEN.**

SEGUNDO. - Se autoriza la REESTRUCTURACIÓN y modificación al presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. únicamente en la redistribución de las acciones indicadas, más no así en el monto total de inversión asignado por el Gobierno Federal de **\$105,543,934.00 (Ciento cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO. - Túrnese a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Social, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que ejecute y supervise el programa de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal 2020 y los ahorros derivados del mismo, así como efectuar los trámites legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 266

ACTA NÚMERO: 52

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS, B.C.S.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO